



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Distrito Este Alcosa Torreblanca
Expte: 88/2025

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de uso, en régimen de libre concurrencia para 10 parcelas individuales actualmente vacantes, y las que quedarán vacantes en un futuro, del área total de 120 huertos ubicados en Parque Tamarguillo Fase 1 del Distrito Este Alcosa Torreblanca, con destino a huertos urbanos ecológicos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el BOP, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Distrito Este Alcosa Torreblanca de la correspondiente convocatoria pública, con el objeto de dar la mayor difusión posible al procedimiento, estableciéndose un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

TERCERO.- Delegar en el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este Alcosa Torreblanca la adopción de los acuerdos relativos a la instrucción y resolución del procedimiento.

El texto de las bases es del siguiente tenor literal:

CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE PARCELAS SITAS EN PARQUE DEL TAMARGUILLO FASE 1, DISTRITO ESTE ALCOSA TORREBLANCA CON DESTINO A HUERTOS ECOLÓGICOS.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos urbanos ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo y su carácter educativo en el respecto al medioambiente.

La iniciativa tiene como finalidad garantizar el disfrute, por parte de la ciudadanía residente en este Distrito, de los múltiples beneficios que ofrecen los huertos urbanos. Estos beneficios incluyen la mejora de la salud física y mental, el fomento de la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la comunidad a través de la interacción social. Además, estos espacios proporcionan acceso a alimentos frescos y saludables y contribuyen activamente a la biodiversidad urbana.

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Objeto. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de autorizaciones de uso de suelo público dedicado a huertos ecológicos urbanos, de un total de 10 parcelas individuales actualmente vacantes, y las que quedarán vacantes en un futuro, del área total de 120 huertos ubicados en Parque Tamarguillo Fase 1 del Distrito Este Alcosa Torreblanca.

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJS0Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJS0Rw==		





2. Ámbito de aplicación y régimen jurídico. 2.1 El ámbito de aplicación de las disposiciones recogidas en las presentes bases abarca la actividad de cultivo que sea desarrollado en los huertos objeto de esta convocatoria. 2.2 En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación, la reglamentación contenida será de aplicación a aquellas personas físicas mayores de edad que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes en el término territorial del Distrito Este Alcosa Torreblanca y resulten adjudicatarias de alguna de las parcelas. 2.3 Desde el punto de vista jurídico, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006.

3. Finalidad de la Convocatoria Los fines de interés público que persigue la convocatoria:

- Mejorar la convivencia ciudadana, dado el potencial de este espacio como punto de encuentro, organización vecinal, intercambio intergeneracional e intercultural e integración social.
- Educar y sensibilizar en el respecto al medio ambiente.
- Promover la realización de actividad física.
- Recuperar espacios de cultivo y aumentar la biodiversidad urbana.
- Aumento de los conocimientos de la agricultura y las buenas prácticas ambientales de cultivo como reciclaje, gestión de residuos, ahorro de agua o la recuperación de semillas.

4. Principios generales de Cultivo.

- **Principio de conservación y mantenimiento:** será obligación principal de la persona adjudicataria del huerto la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Sevilla. Además deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.
- **Principio de respeto en el uso de las instalaciones:** Toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
- **Principio de no comerciabilidad:** Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismo a fines comerciales o de explotación económica.
- **Principio de autoabastecimiento:** Los frutos originados por la siembra en los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.
- **Principio de prevención ambiental:** Las personas beneficiarias del cultivo de los huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar grandes perjuicios a la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==		





5. Duración de las autorizaciones de usos de los huertos. La autorización de uso de los huertos urbanos motivo de esta convocatoria tendrán una duración de dos años, prorrogables en 2 años más de forma automática. Transcurrido este plazo, y extinguidas las autorizaciones, los ex titulares beneficiarios del uso de las parcelas podrán volver a presentarse a nuevas convocatorias de parcelas de huertos y, en caso de ser beneficiarios del sorteo, podrán continuar con la parcela anteriormente trabajada.

B. CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Condiciones de cultivo La autorización de cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el período asignado al cultivo ni posteriormente. El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho. La autorización de cultivo es personal e intransferible, y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2. Personas destinatarias del cultivo de huertos. Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Personas físicas, que sean mayores de edad.
- Inscritas en el padrón municipal de habitantes con domicilio en el Distrito Este Alcosa Torreblanca.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- No pertenecer a una unidad de convivencia familiar en la que a alguno de los miembros sea beneficiario de un huerto urbano en el Distrito. Se entiende como unidad de convivencia aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.
- Cabe la posibilidad de renuncia de una parcela anteriormente asignada para el acceso a una nueva asignación.

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HORTELANAS/OS

1. Convocatoria. El procedimiento se iniciará mediante la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Las condiciones de uso de las parcelas se publicarán de forma íntegra en la web municipal del Ayuntamiento de Sevilla (www.Sevilla.org) y en el tablón de anuncios del Distrito Este Alcosa Torreblanca. Se realizará también cartelería que será colocada en Centros Cívicos del Distrito y zonas de huertos y parques. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. El sistema de adjudicación será sorteo público entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado de esta convocatoria, acompañados de la documentación detallada y se presentaran en el Registro Auxiliar del Distrito Este Alcosa Torreblanca, en el Registro General o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

3. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno Local de Sevilla. Este órgano es también competente para la adopción de acuerdos en la

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==		





fase de instrucción y resolución del procedimiento, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen.

4. Listados de admisión. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reúnen los requisitos de la presente convocatoria, la unidad tramitadora del Distrito Este Alcosa Torreblanca requerirá al solicitante a través de correo electrónico indicado en su solicitud para que en un plazo de 5 días hábiles a la recepción del requerimiento se proceda a subsanar el error. Si el solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose a su archivo sin más trámite.

Tras finalizar la fase de subsanación, el Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Este Alcosa Torreblanca, dictará Resolución, en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Distrito Este Alcosa Torreblanca y en la web municipal la lista provisional de personas admitidas al sorteo. Cabe presentar reclamaciones ante este listado provisional durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones, el Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Este Alcosa Torreblanca, dictará Resolución y será publicada la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento del sorteo mediante su publicación en el tablón de anuncios del Distrito Este Alcosa Torreblanca y en la web municipal, junto con la fecha de realización del sorteo. Este listado definitivo las solicitudes admitidas serán ordenadas por orden de entrada en el Registro del Distrito y se les asignará en función de este orden un número para la participación en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia.

5. Procedimiento del sorteo El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto, siempre y cuando el número de solicitudes sea superior al número de parcelas ofertadas. El número asignado en el listado definitivo de admitidos a cada solicitante será el utilizado para la realización del sorteo cuya fecha, hora y lugar de celebración será igualmente publicado en los lugares antes señalados.

El sorteo se celebrará en acto público ante una mesa conformada por el Presidente de la Junta Municipal Delegada del Distrito, que actuará como Presidente de la Mesa, la persona titular de la Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca y la Jefatura de Sección o Negociado del Distrito que actuará como Secretaria de la Mesa.

Las solicitudes admitidas serán ordenadas por orden de entrada en el Registro del Distrito y se les asignará en función de este orden un número para la participación en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia, y que será público antes del sorteo. El sorteo se realizará mediante un sistema informático que irá adjudicando las parcelas por número de registro. El sorteo también establecerá el orden de los solicitantes en reserva de manera que a medida que se produzcan parcelas vacantes, por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en el sorteo. Una vez finalizado el sorteo la secretaría de la mesa extenderá acta acreditativa del mismo, con el visto bueno del Presidente, en el que se incluirá el listado de personas adjudicatarias y suplentes.

6. Listado de beneficiarias/os Finalizado el sorteo y elaborada el acta del mismo, el Presidente de la Junta Municipal Delegada del Distrito Este Alcosa Torreblanca dictará resolución provisional de beneficiarias/os de la presente convocatoria, con el mismo procedimiento de publicación realizado en todas las fases de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==		





Contra la lista provisional de las personas beneficiarias cabe presentar reclamaciones por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. Finalizado el plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes de las autorizaciones de usos de estas parcelas de huertos urbanos. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y art. 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

7. Listado abierto tras el sorteo. Realizado el sorteo y generada la lista de adjudicatarios y suplentes, las solicitudes de adjudicación de huertos del Parque del Tamarguillo Fase 1, presentadas por registro tras el cierre del plazo serán incluidas al final del listado generado, por orden de presentación en registro, actualizándose el listado publicado. Serán comprobados el cumplimiento de todos los criterios exigidos.

D. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1. Causas Las autorizaciones otorgadas se extinguirán por:

- Vencimiento del plazo.
- Pérdida física o jurídica del bien otorgado. Desafectación del bien.
- Mutuo acuerdo.
- Resolución judicial.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Distrito.
- Revocación de la autorización: las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Traslado del domicilio del beneficiario fuera del ámbito territorial del Distrito Este Alcosa Torreblanca.
- Abandono en el uso o cultivo de la parcela durante más de tres meses.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar en el huerto.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respeto turnos de riego, uso de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por normativa. El incumplimiento reiterado de horarios en el uso de la parcela.
- La realización de cualquiera de las actividades expresamente prohibidas en las presentes condiciones generales de uso de las parcelas.

2. Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto La pérdida de condición de cultivador o cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho de percibir indemnización o compensación de tipo alguno. La privación de una persona seleccionada del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución del Presidente de la Junta Municipal del Distrito, previa audiencia del interesado por un término de 15 días naturales y se

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==		





recabará informe de la Comisión de Seguimiento. Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3. Obligación de reposición y reparación. a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca. c) Cada persona usuaria de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación. d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus actividades de cultivo. Asimismo responderán de daños o lesiones ocasionados sobre los demás hortelanos o sus huertos o instalaciones. e) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Distrito, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias del huerto, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores.

E. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. Dotaciones e infraestructuras Los huertos se encontraran dotados de una toma de agua.

2. Infraestructuras comunes. Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización escrita, así como alterar o modificar, tanto la estructura, aspecto o elementos proporcionados por el Ayuntamiento. De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernaderos, compostadoras, cuartos de aperos requerirán autorización escrita del Distrito. En todo caso estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

F. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El horario para el cultivo de los huertos será el mismo al de apertura y cierre de los parques públicos. La utilización de las parcelas fuera de los horarios permitidos podrá dar lugar a la revocación de la autorización de uso de la parcela.

G. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS HUERTOS

El Distrito, con la asistencia del Servicio Técnico de Parques y Jardines, llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los adjudicatarios a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJSoRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJSoRw==		





1. Asamblea de hortelanas y hortelanos y Comisión hortelanos Las personas beneficiarias de las parcelas se agruparán en la Asamblea de Hortelanas y Hortelanos, que designará una Comisión constituida por un mínimo de 3 y un máximo de 5 representantes, elegidos entre ellas, que se reunirá periódicamente y será responsable de velar por el cumplimiento de las bases y de la representación ante el Distrito. En esta labor de representación y comunicación de la Comisión de hortelanos ante el Distrito se llevarán a cabo la información de problemas, demandas e incidencias en el uso de los huertos. La Asamblea de hortelanas y hortelanos, constituida por todos los adjudicatarias y adjudicatarios, también podrá convocarse para tratar cuestiones no resueltas por la comisión o cuyo grado de importancia sea considerado necesario. Ello comprende la organización de actividades para la dinamización social de los huertos.

2. Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- 1 Representante designado por el Distrito.
- 1 Representante designado por Parques y Jardines.
- Los representantes que integran la Comisión de Hortelanas y Hortelanos. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario, y extraordinario cuando lo solicite alguno de sus miembros, siendo sus funciones:
 - El seguimiento de los huertos urbanos.
 - Canalizar demandas e incidencias.
 - Recoger sugerencias.
 - Velar cumplimiento de las bases.
 - Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
 - Resolver dudas de la interpretación de estas bases.
 - Cualquier otra prevista en las bases o que en lo sucesivo se le atribuya.

H. CONDICIONES GENERALES USO DE LAS PARCELAS.

1. Derechos y Obligaciones Principales

Derechos de los hortelanos:

- A la libre utilización de la parcela sin perturbaciones y por el tiempo establecido en la autorización.
- Acceso a una toma de agua para el riego de los cultivos.

Obligaciones de los hortelanos:

- **Destino del cultivo:** Los huertos son exclusivamente para autoabastecimiento, fines educativos y medioambientales.
- **Cultivo ecológico:** Está prohibido el uso de productos químicos (herbicidas, plaguicidas, abonos químicos) incompatibles con la agricultura ecológica.
- **Continuidad:** Se debe trabajar el huerto de forma permanente; no se permite abandonarlo por más de tres meses.
- **Limpieza:** Mantener el entorno de la parcela limpio y en perfecto estado.
- **Riego:** Es obligatorio instalar un sistema de riego por goteo para ahorrar agua (las regaderas son solo para uso provisional o de emergencia).
- **Herramientas:** Cada usuario debe aportar sus propias herramientas manuales. El Distrito no se hace responsable de las roturas, extravío o desaparición de herramientas de cada usuario. Se recomienda en cualquier caso evitar dejar objetos de valor en las instalaciones.

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJS0Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJS0Rw==		





- **Trabajo comunitario:** Es obligatorio participar en los "tajos" o tareas de mejora y conservación de las zonas comunes.
- **Formación:** Compromiso de realizar los cursos de formación en agricultura ecológica que determine el Distrito.
- **Finalización:** Al terminar la concesión, se debe dejar el huerto limpio, vacío y reparado.

2. Prohibiciones Expresas

El documento detalla una lista estricta de actividades prohibidas en las parcelas:

- **Comercialización:** Queda prohibido vender los productos obtenidos.
- **Construcciones:** No se pueden realizar obras de cerramiento, instalar casetas, barbacoas, bancos fijos, porches ni poner vallas o plásticos delimitadores.
- **Vegetación:** Prohibido cultivar árboles o arbustos que superen 1 metro de altura (salvo los preexistentes) y plantas psicótropicas o ilegales.
- **Animales:** Queda terminantemente prohibida la instalación de gallineros, jaulas, corrales o cualquier infraestructura destinada a la cría, engorde o tenencia de animales de granja, corral o aquellos destinados al consumo humano. No obstante, se permite el acceso de animales de compañía bajo la estricta responsabilidad de su dueño, siempre que cumplan las siguientes condiciones obligatorias:
 1. El animal deberá permanecer atado mediante correa en todo momento.
 2. Su estancia deberá limitarse exclusivamente al interior del perímetro de la parcela asignada al hortelano, sin invadir zonas comunes ni parcelas colindantes.
 3. Se garantiza el libre acceso y permanencia, sin las restricciones anteriores de ubicación, a los perros guía y otros animales de asistencia o apoyo médico debidamente acreditados que acompañen a personas con discapacidad o necesidades específicas.
- **Fuego y Residuos:** Prohibido hacer fuego, quemar restos, fumar en las instalaciones, tirar colillas o abandonar basura fuera de los lugares asignados.
- **Cesión:** No se puede ceder, prestar ni arrendar el huerto a terceros. Solo pueden colaborar miembros de la unidad familiar o convivientes.
- **Otras prohibiciones:**
 - Usar el huerto como almacén de mobiliario o materiales.
 - Construir pozos.
 - Circular con vehículos a motor por el interior.
 - Almacenar agua (salvo emergencia) o malgastarla.

3. Normas Ambientales y de Residuos

- **Normativa Europea:** Se deben seguir las indicaciones del Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica.
- **Abono:** Solo se puede utilizar material compostado no fresco como enmienda a las tierras.
- **Fauna:** No se pueden usar trampas ni cebos venenosos para la fauna, salvo los compatibles con la agricultura ecológica para plagas específicas.
- **Gestión de residuos:** Los subproductos agrícolas y desperdicios deben gestionarse adecuadamente, preferiblemente mediante compostaje en la zona habilitada para tal fin.

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==		





(Nota: En el documento original aparece aquí un Plano de los Huertos Parque Tamarguillo con indicaciones de calles como Calle Perejil, Calle Albahaca, Calle Hierbabuena, Calle Romero y numeración de parcelas)

ANEXO 1. SOLICITUD PERSONA FÍSICA CONVOCATORIA HUERTOS TAMARGUILLO FASE 1

NOMBRE Y APELLIDOS: FECHA NACIMIENTO: DNI: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Habiéndose publicado en el BOP de Sevilla y conociendo y aceptando el contenido de las condiciones generales para la adjudicación de parcelas con destino a huertos ecológicos urbanos SOLICITA su admisión en el proceso para optar al uso y aprovechamiento de un huerto urbano. A este respecto entrega la siguiente documentación.

[] Fotocopia DNI [] Certificado de padrón municipal en el que conste que la persona solicitante se encuentra empadronada en el ámbito territorial del Distrito Este Alcosa Torreblanca o autorización al Distrito para realizar la consulta. [] Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Sevilla y la Seguridad Social, o autorización para su consulta ante la Administración competente.

FECHA: FIRMA:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable: Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. **Delegado de Protección de datos:** dpd@sevilla.org **Denominación del tratamiento:** Subvenciones y actividades propias de los Distritos. **Finalidad:** La finalidad de este tratamiento es la Tramitación administrativa de solicitudes sobre actividades y competencias de los distritos municipales: solicitudes de reservas espaciales para personas con movilidad reducida. Solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado. Solicitud de vado permanente. Solicitud de inscripción en talleres. Solicitud de participación en actividades socio-culturales organizadas por los distritos. Solicitud de subvenciones. Gestionar las inscripciones, altas, modificaciones y cancelaciones de los menores participantes en los campamentos urbanos. Juntas Municipales de Distritos. **Legitimación:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. **Datos de carácter identificativos:** DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección Postal, Dirección Electrónica (correo electrónico) Teléfono, Firma electrónica, Firma/Huella, número Seguridad Social/Mutualidad, fecha de nacimiento,

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJSOrw==		





características personales, circunstancias sociales, datos económicos. **Destinatarios:** Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración Local, Interesados Legítimos. **Categoría de interesados:** Ciudadanos/as y personas residentes, asociaciones o miembros, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios/as. **Plazo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. **Derechos:** Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. **Información adicional:** Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18-41004 Sevilla. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en: <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registros-actividades-del-tratamiento>

Sevilla, 28 de enero de 2026. El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, D. José Luis García Martín, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 4 de octubre de 2024).

Código Seguro De Verificación	ALOYFc+14ehpgVspnJS0Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	28/01/2026 12:29:10
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ALOYFc+14ehpgVspnJS0Rw==		

